



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD

RESOLUCIÓN NO:0086

Nos, Dr. Angel Alfredo Castillo Tejada, Procurador General de la República en Funciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, asistido de la infrascrita Secretaria General de esta Procuraduría General de la República.

POR CUANTO: En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

POR CUANTO: Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA: La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 78-03, de fecha 15 de abril de 2003 sobre Estatuto del Ministerio Público.

VISTO: El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: -Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones:

1.-FUNDACION SAN JORDI, que tiene su domicilio en la calle D, Edificio 8, Manzana XI, Apto. 204, Urbanización José Contreras, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 10 de noviembre del año 2008.

2.-DOMINICAN TENNIS FOUNDATION, que tiene su domicilio en la calle Euclides Morillo No. 145, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 15 de noviembre del año 2008.

3.-FUNDACION PRO-VIDA PACIENTE QUEMADO, que tiene su domicilio en la Avenida Bolivar No. 754, La Esperilla, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 31 de mayo del año 2008.

SEGUNDO:-Se aprueba el cambio de nombre y modificación de los estatutos de la **FEDERACION COMISION PORCINA NACIONAL**, Incorporada mediante Decreto 384-02, de fecha 15 de mayo del año 2002; Con su domicilio en la Feria Ganadera, Distrito Nacional, República Dominicana, introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2008. En lo adelante se conocerá con el nombre de:**FEDERACION DOMINICANA DE PORCICULTORES FEDOPORC.**

NOTA: Notifíquese a las partes interesadas para los fines correspondientes.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho, (2008).

DR. Angel Alfredo Castillo Tejada
Procurador General de la República
en Funciones.

LICDA. GLADYS ESTHER SÁNCHEZ RICHIEZ
Secretaria General